

Secretaría e Intervención

Expediente 991423C

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN Y DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES.

Dada la urgente necesidad de llevar a cabo la selección y creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de competencia local de operario conductor de camión de la Mancomunidad intermunicipal "La Manchuela del Júcar", para cubrir bajas y otros permisos reglamentarios del personal de la Entidad Local, así como cualquier otra función encomendada dentro del servicio, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**

PRIMERO. Aprobar el expediente de selección y creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Operario Conductor de camión y maquinaria multiusos de la Mancomunidad intermunicipal "La Manchuela del Júcar".

SEGUNDO. Aprobar las siguientes Bases de selección: "BASES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN Y DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES.

PRIMERA.- OBJETO SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1.1. Es objeto de las presentes bases regular la constitución y el funcionamiento de una bolsa de trabajo, para la previa selección a través del sistema de concurso y llamamiento posterior de personal laboral temporal en la categoría profesional de personal de Oficios, Grupo E: Agrupaciones Profesionales, dotada con arreglo a las funciones que se le demanden como Oficial de 1º ó 2º de conductor de camión y de maquinaria multiusos de la Mancomunidad intermunicipal "La Manchuela del Júcar", puesto incluido en el Grupo de Cotización 8 "Oficiales de primera y segunda", al objeto de atender las necesidades temporales de carácter coyuntural de los puestos de esta naturaleza (incapacidades laborales temporales, vacaciones, ausencias de entidad que requieran sustituciones puntuales, aislamientos, etc,..)

1.2. El sistema de selección elegido es el concurso y el procedimiento que se tramita reviste carácter urgente y sumario, dado que se pretende seleccionar a personal que acredite experiencia y formación previa específica para el puesto de trabajo, a fin de reducir el eventual periodo de aprendizaje y adaptación.

Cabe tener en cuenta asimismo que la Mancomunidad "La Manchuela del Júcar", con sede en el Ayuntamiento de Valdeganga, puede verse desatendida porque parte del ya insuficiente personal de que dispone con carácter permanente, está en situación de ausencias reglamentarias y/o de baja laboral y/o aislamiento por la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y que, al no poder suspender el proceso selectivo correspondiente, se opta por la no realización de aquél con presencia física masiva de personas. Por estas razones, se considera más efectiva la no realización de una fase de oposición al pretender, junto con las medidas a adoptar en concordancia con aquellas establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 10/03/2020, agilizar lo máximo la contratación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y CONTENIDO DE LA RELACIÓN LABORAL.

2.1. Contenido de la prestación laboral de servicios: Las tareas propias de la categoría profesional de Oficiales de primera y segunda de conductor de maquinaria multiusos.

2.2. Modalidad de contratación, jornada y retribución: La contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de duración determinada prevista en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y



MANCOMUNIDAD MANCHUELA DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: FZAA YMJC WMAQ QRC7 AR4U

NIE- Posooose

Secretaría e Intervención

Expediente 991423C

normas concordantes ("sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución").

La elección de la modalidad de contrato dependerá de las necesidades concretas a cubrir en el momento en que se produzca el llamamiento (incapacidad laboral temporal, vacaciones, lactancia, ausencias que requieran sustituciones puntuales, aislamientos, etc,...).

- 2.3. Jornada de trabajo: La prestación laboral se realizará conforme al horario establecido para el personal de la Mancomunidad intermunicipal "La Manchuela del Júcar" con sede en el Ayuntamiento de Valdeganga, (seis días a la semana) sin perjuicio de eventuales llamamientos para cubrir urgencias en cuyo caso se acordarán las compensaciones o gratificaciones que legalmente correspondan.
- 2.4. Retribuciones: Serán las que correspondan en el Presupuesto de la Corporación al puesto de trabajo para el que se constituye la bolsa.
- 2.5. Período de prueba: Se podrá establecer un período de prueba en los términos previstos en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

- 3.1 Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:
- a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. También podrán presentarse las personas extranjeras residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- f) Estar en posesión de Certificado de escolaridad o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- g) Estar en posesión del Permiso de Circulación en vigor (no caducado) de la Clase C, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Estar en posesión del CAP en vigor (Certificado de Aptitud Profesional con validez en todo el territorio de la Unión Europea)
- 3.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.



MANCOMUNIDAD MANCHUELA DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: FZAA YMJC WMAQ QRC7 AR4U

El Presidente de Mancomunidad Manchuela DEL Júcar 21/03/2022



La secretaria de Mancomunidad Manchuela del Júcar S MARÍA LUISA GÓMEZ GÓMEZ GÓMEZ COMEZ CO



NIF: P0200003B

Secretaría e Intervención

Expediente 991423C

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El sistema de selección será el de concurso conforme a las siguientes reglas de valoración:

- a) Titulación académica: (máximo 6 puntos)
- Título de FP II, bachiller o Titulo Técnico de Grado Superior: 1 punto.
- Diplomatura: 1,5 puntos.
- Licenciatura o Grado: 2 puntos
- b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento recibidos o impartidos (máximo 5 puntos)

Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado (mecánica del automóvil, etc), cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 21 y 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 61 y 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de entre 101 y 150 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de entre 151 y 200 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de más 201 horas: 0,90 puntos.
- c) Experiencia Profesional: (máximo 5 puntos)
- c.1.- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 1 punto; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.
- c.2.- Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,70 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,025 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00083 puntos.
- c.3.- Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,70 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,025 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0083 puntos. La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo originales o compulsados con certificado de empresa y de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias compulsadas que se aporten junto con la solicitud. La puntuación final obtenida será el resultado de las sumas parciales de los tres apartados precedentes.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 5.1. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad intermunicipal "La Manchuela del Júcar" en la que se manifestará que se tiene disponibilidad inmediata, (se adjuntan modelos orientativos Anexo I y II de las presentes bases) que podrán registrarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdeganga, de 09.00 a 14.00 horas. También podrán registrarse la presentación de instancias a través de la sede electrónica de la Mancomunidad (tablón de anuncios electrónico) que está localizada en la siguiente dirección: https://manchueladeljucar.sedipualba.es/default.aspx.
- 5.2. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse en otras entidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



MANCOMUNIDAD MANCHUELA DEL JÜCAR

Código Seguro de Verificación: FZAA YMJC WMAQ QRC7 AR4U



Secretaría e Intervención

Expediente 991423C

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en el mismo día de la presentación o en todo caso antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán remitir por correo electrónico (valdeganga@dipualba.es) o por vía fax, (967400200), una breve comunicación indicativa de la presentación de la solicitud de participación. Sin la cumplimentación de este trámite la solicitud no será admitida.

- 5.3. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias
- 5.4. A la solicitud se acompañarán la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos, bastando a éstos efectos la presentación de copias simples compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de copias auténticas, certificaciones y documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación o, en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.
- 5.5. El plazo de presentación de instancias será de **15 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de las presentes bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Mancomunidad. El plazo finalizará a las 14:00 horas del último día de presentación de instancias.
- 5.6. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad Local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos. Su cumplimentación será obligatoria disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente siendo responsable del fichero la entidad local.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

- 6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de 5 días hábiles el Sr. Presidente, mediante Resolución motivada aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución, que se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Mancomunidad contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI y las causas de exclusión, plazo de subsanación de defectos, etc..
- 6.2. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.
- 6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
- 6.4. Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución motivada del Presidente.
- 6.5. Contra la Resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Tablón electrónico de anuncios o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 6.6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.



MANCOMUNIDAD MANCHUELA DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: FZAA YMJC WMAQ QRC7 AR4U



NIE: P0200003B

Secretaría e Intervención

Expediente 991423C

- 7.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atendrá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- 7.2. Las funciones del órgano de selección será formado por funcionarios de carrera de la Mancomunidad y de alguno de los ayuntamientos intregrantes en la misma. La asistencia a dicho tribunal de selección sera de cien euros al presidente y ochenta euros a los restantes miembros del mismo. En caso de no ser posible la formación de dicho tribunal la Mancomunidad podrá delegar en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Albacete dichas funciones.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

8.1. La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas. 8.2. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en formación y si continuase en titulación. Como último criterio para dirimir el empate se realizará un sorteo público ante el Secretario de la Mancomunidad.

NOVENA .- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

- 9.1. Terminada la calificación, el Tribunal elevará a la Presidencia la propuesta de constitución de una bolsa de trabajo en la que se indicará la puntuación obtenida por los/as aspirantes en orden descendente, y de todo lo cual se dará publicidad en el Tablón de Anuncios electrónico de la Mancomunidad.
- 9.2. A la vista de la propuesta formulada por el órgano de contratación, la Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

DÉCIMA .- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

- 10.1. El funcionamiento de la bolsa se ajustará a las siguientes reglas:
- a) Se procederá al llamamiento por vía telefónica según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.
- b) El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la misma.
- c) Cuando la persona contratada temporalmente fuera dada de baja por finalización de la necesidad que motivó su llamamiento, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- d) Si el candidato/a fuera llamado/a por primera vez y renunciara sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la misma.
- e) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el/la propio/a interesado/a comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- f) Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado/a (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).
- 10. 2. Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:
- a) El supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.



MANCOMUNIDAD MANCHUELA DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: FZAA YMJC WMAQ QRC7 AR4U



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Manchuela DEL Júcar 21/03/2022



FIRMADO POR

La secretaria de Mancomunidad Manchuela del Júcar MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ 22/03/2022



NIF: P0200003B

Secretaría e Intervención

Expediente 991423C

- b) Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- c) Renunciar a una contratación después de haberse comprometido a realizarla; o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- d) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- f) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta un periodo máximo de 5 años a contar desde la fecha de su constitución, mediante Resolución de la Presidencia.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

- 12.1. El órgano de selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.
- 12.2. Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios electrónico de la Mancomunidad, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio.
- 12.3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".
- **TERCERO**. Publicar el anuncio de selección en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios Electrónico) de la Mancomunidad "Manchuela del Júcar" por un plazo de 15 días naturales a contar desde el día de la publicación de las bases a efectos de presentación de instancias.
- **CUARTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre para su conocimiento y efectos.

Así lo Decreta, manda y firma electrónicamente al margen, el Sr. Presidente a la fecha de la firma electrónica

